



JUNTA DE ANDALUCÍA

PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL



★ ★ ★ ★ ★
SAG-DICTA
DIRECCIÓN DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

REPUBLICA DE HONDURAS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROYECTO INCORPORACION A LA CADENA DE VALOR AGRICOLA DE PRODUCTORES DE INTIBUCA ENTRE A LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAMARANGUILA Y LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA).

Nosotros, **FRANCISCO JEOVANY PEREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0401-1964-00308, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), organismo adscrito a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 212-2010, de fecha 4 de marzo 2010, que para efectos de este convenio se denominara "DICTA y la Corporación Municipal del Municipio de Yamaranguila, Departamento de Intibucá, representada por el señor **José Lorenzo Bejarano Rodríguez**, mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo con domicilio en el Barrio San Carlos del Municipio de Yamaranguila, con Tarjeta de Identidad No.1016-1979-00131, en su condición de Alcalde Municipal, condición que acredita con el Acuerdo mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, donde se declara electo en este cargo, emitido por el **Tribunal Supremo Electoral**, ambos mayores de edad y administrativamente facultados para la celebración en este acto, acuerdan en celebrar como al efecto lo hacen, el presente Convenio de Colaboración y seguimiento al **Proyecto Incorporación a la Cadena de Valor Agrícola de Productores de Intibucá**, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuerza y vigor que si tales disposiciones se insertaran íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- a) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
- b) Corporación Municipal del Municipio de Colomocagua.



**CLAUSULA SEGUNDA
FINALIDAD**

DICTA y la Corporación Municipal del Municipio Colomoncagua se han establecido como fin del presente Convenio Marco de Cooperación y seguimiento al Proyecto Incorporación a la Cadena de Valor Agrícola de Productores de Intibucá, propiciando los medios necesarios para que los contratantes se puedan prestar la coordinación necesaria y que en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades de importancia para el desarrollo eficaz del sector agropecuario del municipio, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las partes tiene a su disposición.

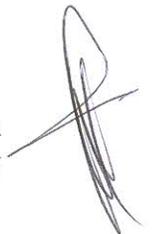
**CLAUSULA TERCERA
OBJETIVO**

Las partes firmantes reconocen que la Cooperación y seguimiento al Proyecto Incorporación a la Cadena de Valor Agrícola de Productores de Intibucá que contiene el presente Convenio es fundamental para la sostenibilidad y el desarrollo agropecuario del municipio y que de ello se derivan potenciar grandes beneficios para las familias beneficiarias del proyecto.

**CLAUSULA CUARTA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Responsabilidades de DICTA:

1. DICTA, asignará el equipo técnico local quien será la responsable de la ejecución directa del proyecto y estará informando a ambas partes los avances técnicos y logros obtenidos en el proceso de ejecución.
2. Los técnicos de DICTA coordinarán con el representante que designe la corporación municipal para que participe en las actividades de entrega de insumos, material vegetativo, árboles frutales, aves y equipos de transformación.
3. DICTA velará para que los fondos asignados a cada actividad se ejecuten con transparencia y que estos lleguen a las familias más necesitadas de las comunidades seleccionadas en el municipio.
4. Con el apoyo del equipo de transferencia de DICTA el proyecto desarrollará eventos de capacitación sobre el manejo de cultivos, inseminación artificial y comercialización.



5. Con el apoyo de DICTA se pondrá el asesoramiento legal para el trámite de la personalidad jurídica para las iniciativas de cajas rurales que todavía no la tengan y también para la central de cajas.
6. DICTA introducirá el material genético de alto valor nutritivo que permita aumentar el germoplasmas y así contribuir a la diversificación agrícola.
7. DICTA apoyará al personal técnico contratado, con capacitaciones para mejorar los servicios de asistencia técnica.

Responsabilidades de la Corporación Municipal:

- 1) Prestar un espacio físico adecuado para desarrollar eventos de capacitación y para el almacenamiento de equipo, insumos y materiales cuando estos por motivos mayores no pueden ser entregados el mismo día en que se lleven.
- 2) La corporación municipal participará con apoyo logístico para trasladar insumos, equipos y materiales de la Ciudad al municipio, y apoyará con instalaciones físicas para el almacenamiento del mismo.
- 3) La corporación Municipal facilitará el proceso de autorización de libros contables para llevar la administración de las cajas rurales.
- 4) Una vez que el proyecto llegue a su fin y para lograr la sostenibilidad de las iniciativas productivas la corporación municipal dará seguimiento a los proyectos instalados contratando un técnico con fondos municipales para que este brinde los servicios de asistencia técnica por un tiempo determinado y así lograr la sostenibilidad de los proyectos instalados.
- 5) El técnico del municipio estará en constante comunicación con las autoridades municipales para informar los avances, resultados y logros del proyecto.
- 6) La corporación municipal a través del comisionado municipal de transparencia dará seguimiento a que los insumos, materiales, equipos, árboles frutales etc. sean usados correctamente y a los equipos entregados a través de las iniciativas productivas y si en el caso estas se desorganizaran pues este comisionado tendrá la potestad de mover el equipo a otra comunidad en donde las familias requieran este beneficio, esto aplicara también al equipo de inseminación artificial.
- 7) La corporación municipal facilitara las condiciones logísticas y de presupuesto para capacitar a un productor en técnicas de inseminación artificial, DICTA pondrá a disponibilidad un especialista en manejo de ganado vacuno e inseminación artificial para que brinde los conocimientos técnicos al productor seleccionado.



- 8) Participar directamente a través del comisionado municipal de transparencia para que las cajas rurales organizadas hagan un buen uso y manejo de los fondos capitalizados por los socios.
- 9) Velar que los equipos de transformación que entregara el proyecto sean usados correctamente y si pasara lo contrario la corporación municipal puede tomar la decisión de moverlo para otra comunidad en donde hayan familias que lo necesiten.
- 10) Participar en los eventos relacionados al proyecto cuando DICTA en coordinación de con la AACID los realice.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se sujetan a las condiciones siguientes:

1. DICTA, la Corporación Municipal y representantes de la AACID en Honduras participaran activamente en el seguimiento y monitoreo del proyecto.
2. El Objetivo indicado en el presente Convenio Marco, serán alcanzado mediante la voluntad política y técnica de ambas partes en el desarrollo conjunto de actividades relacionado a la ejecución del proyecto,
3. **Proyectos Colaborativos:** Mediante la ejecución de este Convenio Marco, las partes podrán realizar otras actividades cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidos mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre el Director Ejecutivo de DICTA y el Alcalde Municipal. Estas cartas de entendimiento especificaran la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación y responsabilidades de ambas instituciones, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida y apoyo logístico y de otra naturaleza.
4. **Publicaciones de los resultados:** Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las dos entidades. Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento reciproco al ente financiero que en este caso es la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y a la SAG-DICTA como el ente ejecutor.
5. Asegurar por medio de la coordinación de ambas partes para que los beneficios que brinde el proyecto sean canalizados por la Caja Rural de Ahorro y Crédito y que estos lleguen a los beneficiarios que solicitaron dicho beneficio, DICTA a través del técnico y con el apoyo de unidad de transferencia agrícola brindará la asistencia y



asesoramiento técnico que permitan incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agrícola, aprovechando de manera óptima los recursos humanos-técnicos existentes en ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse en su contenido de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los procedimientos legales establecidos en la administración general del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA RESCISION

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Mutuo consentimiento,
- b. Incumplimiento de las partes en lo relativo al presente Convenio
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor

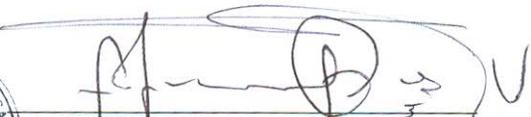
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de convenios específicos que estén en proceso de ejecución, salvo que las partes lo acuerdan de otra forma.

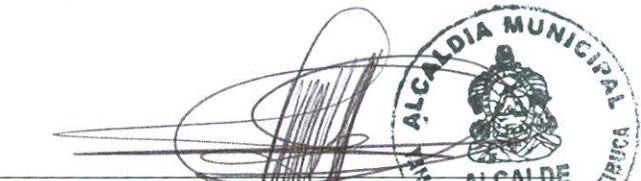
CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia 18 mese definida a partir de la firma del mismo hasta el 05 de Mayo de 2017.

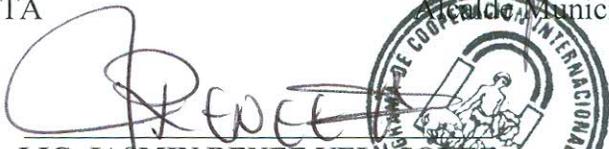
Y, para los fines que a los interesados convengan, se firma en dos ejemplares originales el presente Convenio en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil quince.




ING. FRANCISCO JOVANY PEREZ
Director Ejecutivo DICTA


Ing. JOSE LORENZO BEJARANO
Alcalde Municipal.




LIC. JASMIN RENEE VELASQUEZ
Representante AACID (Observador)

